

**ESCUELAS PÚBLICAS DE WHITE
PLAINS**

CÓDIGO
de
CONDUCTA

**APROBADO
JUNTA DE EDUCACIÓN
PRIMERO DE JULIO DEL 2026**

Tabla de Contenido

	Página(s)
Preámbulo	3
I. Glosario de Términos	5
II. Derechos y Responsabilidades	9
III. Código de Vestimenta	12
IV. Conducta del Estudiante	14
V. Reporte de Infracciones	21
VI. Infracciones Disciplinarios del Estudiante/ Procedimientos y Referimientos	24
VII. Disciplina para Estudiantes con Incapacidades	35
VIII. Castigo corporal/ Intervención aversiva	37
IX. Inspección é Interrogatorio al Estudiante	39
X. Conducta Pública en Propiedad Escolar	41
XI. Diseminación y Revisión	43

Preámbulo

Este Código de Conducta (Código) fue desarrollado por la comunidad del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains y adoptado por la Junta de Educación en su reunión del 25 de junio de 2001 en respuesta a la Seguridad en las Escuelas del Estado de Nueva York Contra la Violencia en el Acto de Educación (Proyecto SAVE). Fue revisado y enmendado por última vez en la reunión de la Junta de Educación el 1 de julio del 2026.

El Código fue desarrollado en torno a la creencia de que un ambiente educacional dinámico es uno que crea oportunidades para el desarrollo de ciudadanos responsables y productivos. Es uno en el que todos son tratados con respeto y dignidad y en el que las decisiones se basan únicamente en lo que funciona mejor para los estudiantes.

White Plains ha tenido una historia larga de altas expectativas por un comportamiento aceptable. Este amplio documento incorpora y se expande por sobre todas las políticas y programas que han estado en uso en el distrito por algún tiempo (ej., Estrategias de Intervención para el Comportamiento Positivo (PBIS por sus siglas en inglés), mediación de los compañeros, toma de decisiones sociales, resolución de conflictos y consejería). Las reglas, regulaciones y procedimientos que actualmente están en efecto en las escuelas, permanecerán vigentes a menos que sean específicamente cambiados por el Código. Este Código de Conducta provee un marco legal y de procedimiento para las decisiones disciplinarias con respecto al comportamiento inapropiado o mala conducta en la propiedad de la escolar o en eventos / actividades patrocinadas por la escuela o fuera de los terrenos escolares, si el comportamiento o la mala conducta crea o crearía un riesgo de un desorden sustancialmente perturbador dentro del ambiente escolar.

El Código de Conducta fue diseñado en torno a los siguientes seis principios centrales que gobiernan su implementación:

Principio 1: Un ambiente escolar seguro y productivo es esencial para el aprendizaje.

La seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes, del personal y de los visitantes tomarán prioridad sobre el derecho del individuo a la autoexpresión. Mientras que el distrito cree que un individuo debe tener una amplia latitud para la autoexpresión, se deben establecer limitaciones para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y productivo.

Principio 2: Los estudiantes, el personal y los visitantes son responsables de sus propias acciones.

Tomando decisiones que contribuyen a un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso y asumir la responsabilidad personal de esas elecciones es un componente crítico del proceso de enseñanza y aprendizaje. La conciencia de autodisciplina y la autogestión es el objetivo.

Principio 3: Las Colaboración entre la Casa/Escuela son excepcionales para el éxito de los estudiantes.

Porque los padres / guardianes deben ser participantes activos en todos los aspectos de la educación de sus niños, la comunicación significativa y la cooperación entre la casa y la escuela son esenciales para un enfoque proactivo y colaborativo para la implementación de cualquier práctica de disciplina estudiantil efectiva.

Principio 4: Las reglas escolares y su implementación deben ser equitativas, justas y reflejar una mentalidad imparcial.

Las consecuencias por infracciones al código, al igual que a los procedimientos disciplinarios, deben ser tratados a tiempo, de manera equitativa, consistente e imparcial, y con respeto a las diferencias culturales.

Principio 5: Las consecuencias progresivas y la justicia restaurativa brindan oportunidades para que los estudiantes aprendan de sus errores.

El primer paso en cualquier acción disciplinaria debe ser el permitirles a los estudiantes aprender y crecer de sus errores y reparar el daño causado ya sea al personal o a los estudiantes.

Principio 6: Se debe respetar las necesidades únicas de cada persona.

Si bien las reglas se aplican para todos, se reconoce que las necesidades especiales de un estudiante o circunstancias deben consideradas cuando se imponen consecuencias disciplinarias.

I. Glosario de Términos

Para el propósito de este Código, se aplican las siguientes definiciones:

Estudiantes.

El término "estudiantes" se refiere a individuos, desde pre-Jardín de Infantes hasta los 21 años, quienes son residentes o no residentes del distrito y que asisten a cualquiera de las facilidades educativas del Distrito Escolar de la Ciudad White Plains o quienes son residentes del distrito asignados por el sistema escolar a una ubicación fuera-del-distrito. Los estudiantes no-residentes están los niños que pagan la matrícula, los niños de los miembros del personal que no residen en White Plains o los niños de otros distritos escolares asignados aquí mediante arreglos especiales con el Departamento de Educación Especial del Distrito.

Consecuencias progresivas.

Las consecuencias progresivas utilizan intervenciones incrementales para tratar el comportamiento negativo, con el objetivo final de enseñar el comportamiento prosocial. Las consecuencias progresivas no tienen la intención de ser punitivas. Mas bien, están destinadas a promover la responsabilidad simultánea y el cambio de comportamiento negativo ayudando a los estudiantes a aprender de sus errores, comenzando con la redirección. Es esencial para la implementación de consecuencias progresivas ayudar a los estudiantes que se han involucrado en un comportamiento inaceptable, a:

- Entender qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado.
- Comprender que podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación.
- Asumir la responsabilidad de su acción.
- Tener la oportunidad de aprender estrategias prosociales y / o de solución de problemas, habilidades para tomar de decisiones y métodos de auto calma para usar en el futuro.
- Comprender la progresión de las consecuencias más graves si el comportamiento se repite.
- Reparar la relación entre el personal y / u otros estudiantes si es apropiado.

Intervención adversa.

Una intervención que tiene el objetivo de inducir dolor o malestar con el propósito de eliminar o reducir el comportamiento del estudiante, incluyendo intervenciones tales como:

- aplicación contingente de estímulos o actividades nocivos, dolorosos e intrusivos; estrangulamiento, empujones, estrujamientos musculares profundos u otros estímulos similares;
- cualquier forma de aerosol nocivo, doloroso o intrusivo, inhalante o gustos;
- programas de alimentos contingentes que incluyen la negación o el retraso de la provisión de comidas o la alteración intencional de alimentos básicos o bebidas para hacerlo desagradable;

- limitación de movimiento utilizada como castigo, incluidos, entre otros, los cascos y las restricciones mecánicas definidos en el párrafo (4) de esta subdivisión, u
- otros estímulos o acciones similares a las intervenciones descritas en este párrafo.

El término no incluirá intervenciones tales como control de voz, limitado a comandos fuertes y firmes; tiempo limitado ignorando un comportamiento específico; multas simbólicas como parte de un sistema de economía simbólica; breves indicaciones físicas para interrumpir o prevenir un comportamiento específico; intervenciones médicas necesarias para el tratamiento o la protección del estudiante; u otras intervenciones similares.

Castigo Corporal

Cualquier acto de fuerza física contra un estudiante con el propósito de castigar. El término no incluye el uso de restricciones físicas para proteger al estudiante, otro estudiante, maestro o cualquier otra persona de lesiones físicas cuando procedimientos y métodos alternativos que no involucren el uso de la restricción física no puedan ser empleados razonablemente para lograr estos propósitos. Restricción física significa una restricción personal que inmoviliza o reduce la capacidad de un estudiante para mover sus brazos, piernas, cuerpo o cabeza libremente. La restricción física no incluye una escolta física o un breve contacto físico y/o redirección para promover la seguridad del estudiante, calmar o consolar a un estudiante, incitar o guiar a un estudiante cuando enseña una habilidad o ayuda a un estudiante para completar una tarea, o para otros propósitos similares.

Incapacidad. Para propósitos de este documento, el término "incapacidad" significa: (a) un impedimento físico, mental o médico como resultado de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas las cuales obstaculizan el ejercicio de la función corporal típica o es médicamente demostrado por un diagnóstico clínico aceptable o técnicas de diagnóstico de laboratorio o, (b) un registro de dicha incapacidad o, (c) una condición considerada por otros como un impedimento, siempre y cuando, no obstante que en el contexto de empleo, el término es limitado a incapacidades las cuales, dependiendo de la provisión de acomodaciones razonables, no impide que realicen las actividades envueltas en el trabajo u ocupación buscada o desempeñada.

Estudiante con Discapacidad. Para los propósitos de este documento, la frase "estudiante con una Discapacidad", significa un estudiante que, debido a razones mentales, físicas o emocionales, solo puede recibir oportunidades educativas apropiadas de un programa de educación especial. Esta frase no incluye a un estudiante cuyas necesidades educativas se deben básicamente al desconocimiento del lenguaje inglés o factores ambientales, culturales o económicos.

Orientación sexual. Para los propósitos de este documento, el término "orientación sexual" significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida.

Género. Para propósitos de este documento, el término "género" significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género sexual de una persona. La identidad de género es la autoconcepción de uno mismo como hombre, mujer, no binario y / o fluido de género a diferencia del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer. La expresión de género es la manera en que una persona representa o expresa su género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la ropa, los peinados, las actividades, la voz o los gestos.

Hostigamiento y Acoso. Para el propósito de este documento, los términos "hostigamiento" y "acoso" significa la creación de un ambiente hostil por comportamiento o por amenazas, intimidación o abuso, incluyendo el ciberacoso que

- (a) tiene o tendría el efecto de ilógicamente y sustancialmente interferir en el desempeño educacional de un estudiante, oportunidades o los beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico; o
- (b) que razonablemente cause o razonablemente se espera que cause que un estudiante tema por su seguridad física; o
- (c) que razonablemente cause o razonablemente se espera que cause un daño físico o daño emocional a un estudiante; o
- (d) ocurra fuera de la propiedad escolar y cree o probablemente crea un riesgo de una interrupción sustancial dentro del ambiente escolar, donde sea probable que la conducta, amenace, la intimidación o el abuso pudiera llegar a la propiedad escolar.

Los actos de hostigamiento y acoso incluyen, pero no están limitados a, aquellos actos basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la incapacidad, orientación sexual, el género o sexo real. Para propósitos de esta definición el término "amenaza, intimidación o abuso" debe incluir acciones verbales y no verbales.

Ciberacoso. El ciberacoso debe significar hostigamiento o acoso tal como se define arriba, incluidos los párrafos (a), (b), (c) y (d), donde dicho hostigamiento o acoso ocurra a través de alguna forma de comunicación electrónica.

Comportamiento Perturbador. El comportamiento perturbador es un comportamiento que hace que el entorno de aprendizaje sea inseguro o inaccesible para otros o que interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor en el aula. La determinación de una interrupción o interferencia sustancial se basará en la edad del estudiante, la frecuencia, la intensidad, la duración, el funcionamiento cognitivo y el impacto del comportamiento. Consulte la página 14 y 15 para obtener una lista ilustrativa de comportamientos disruptivos.

Comportamiento violento.

El comportamiento violento es un comportamiento que pone en peligro la seguridad, la salud o el bienestar de un estudiante o de los demás como se define en las páginas 16-17.

Padres.

El término "padres" incluye a los padres, tutores u otras personas en parentesco legal con el estudiante.

Personal Escolar.

Para propósitos de este documento, el término "personal escolar" se refiere a las personas que reciben una compensación del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains, y cualquier persona que trabaje en el distrito bajo contrato con el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains. Empleados de una entidad bajo contrato con el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains para proporcionar desarrollo profesional o servicios educacionales o relacionados al Distrito Escolar de la ciudad de White Plains, sus estudiantes o personal (por ejemplo, empleados de compañías de autobuses, especialistas consultores).

Visitantes.

Cualquier persona que no sea estudiante o personal escolar y esté legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.

Propiedad Escolar.

Cualquier edificio, estructura, campo deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea de límite de bienes inmuebles de una escuela primaria o secundaria del distrito o cualquier otro edificio del distrito. Para propósitos de este documento, un autobús escolar también se considera propiedad escolar.

Autobús Escolar.

Para propósito de este documento, el término "autobús escolar", significa todo vehículo motorizado de propiedad y operado por el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains para transportar estudiantes, a hijos de estudiantes, maestros y otras personas que actúen en calidad de supervisores o de propiedad privada y operado a cambio de una compensación por el transporte de estudiantes, hijos de estudiantes, maestros y otras personas que actúan en calidad de supervisión hacia o desde la escuela o funciones escolares.

Función Escolar.

Cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela, ya sea dentro / o fuera del campo, durante o después del horario escolar.

Armas.

Cualquier arma de fuego, un dispositivo (incendiario u otro), instrumento, material o sustancia que pueda causar daño o la muerte o que es usado para amenazar con tales daños o muerte, como está definido en la página 16.

II. Derechos y Responsabilidades

El Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains está comprometido a resguardar los derechos ofrecidos a los estudiantes, padres / guardianes y personal escolar bajo la Ley Federal y Estatal y para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado, respetuoso y civil que asegure una educación apropiada para todos. Los estudiantes, padres/guardianes y el personal escolar tienen el derecho a la divulgación de todas las políticas, reglamentos y procedimientos con respecto a las expectativas de comportamiento. Ellos también tienen derecho a un debido proceso.

Todos los estudiantes tienen derecho a estar libres de discriminación, acoso y/o intimidación por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en funciones escolares basados en su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido.

La siguiente lista de derechos y responsabilidades no es por ningún motivo exhaustiva. Su objetivo es destacar algunas de las principales expectativas para cada grupo.

A. Estudiantes

Los estudiantes tienen la responsabilidad y se espera que ellos:

- asistan a la escuela todos los días;
- conocer y adherirse a las políticas del distrito, reglamentos y regulaciones;
- acatar las ordenes impartidas del personal escolar;
- aceptar responsabilidad de sus acciones, comportarse de manera civil;
- contribuir a mantener un ambiente escolar seguro que conduzca al aprendizaje;
- comportarse respetuosamente, empáticamente y adherirse a las expectativas de comportamiento cuando se encuentren propiedad escolar o en eventos/ actividades patrocinadas por la escuela;
- tienen la responsabilidad de no participar en discriminación, hostigamiento y / o acoso en la propiedad escolar o en funciones escolares basadas en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, discapacidad de práctica religiosa, orientación sexual, género o sexo.
- Esten libre de discriminación, acoso y/o intimidación por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar en función de su raza, color, peso origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido

B. Padres/guardianes

Los padres/tutores tienen la responsabilidad y se espera que ellos:

- de asegurarse de que sus niños asistan a la escuela regular y puntualmente, y de que estén preparados para participar y aprender;
- reconozcan que la educación de sus niños es una responsabilidad compartida entre ellos y la escuela;
- cooperar con el personal escolar y de transmitirle a sus niños una actitud positiva hacia la educación y su comunidad;
- ofrezcan a sus niños un entendimiento de lo que significa un comportamiento

positivo: respetar a los adultos y compañeros, cortesía, autodisciplina y obedecer las reglas y expectativas;

- asegurarse de que sus hijos conozcan y cumplan con todas las políticas, reglamentos y las regulaciones del distrito;
- que informen inmediatamente a la escuela sobre cualquier peligro o situación potencialmente peligrosa que ellos escuchen de sus propios niños o sobre otros niños;
- que conversen con sus niños la importancia del respeto mutuo y tratar sus compañeros con dignidad, sin importar la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, el género o el sexo.

Cuando este en propiedad escolar y / o asistiendo a una función escolar, se espera que:

- cumplan con las directivas ofrecidas por el personal escolar;
- cumplan con las políticas y reglas de la escuela;
- se comporten de manera civilizada y de manera responsable
- y contribuyan a mantener un ambiente escolar seguro que conduzca al aprendizaje; de no involucrarse en discriminación, hostigamiento y/o acoso de ninguna persona basado en su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo.

C. Personal escolar

El personal escolar tiene la responsabilidad y se espera que ellos:

- de participar activamente en mantener un ambiente escolar seguro que conduzca al aprendizaje;
- mantener un clima de respeto mutuo y digno para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo;
- comportándose ellos mismos de una manera profesional, y a estar preparados para desempeñar sus trabajos;
- conozcan las políticas escolares reglas de la escuela y que las hagan cumplir de manera imparcial coherente y consistente; y que se comuniquen regularmente con los estudiantes y sus padres;
- abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato equitativo de todos los estudiantes
- y reportar incidentes de discriminación, acoso y/o hostigamiento de los que son testigos o de otra manera se les ha hecho saber por parte de un empleado.

D. Visitantes

Los visitantes tienen la responsabilidad de participar en mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que mantenga un clima de respeto y digno comportándose de manera apropiada y civil. Se espera que los visitantes

- cumplan con las políticas y reglas de la escuela;
- cumplan con todas las directivas ofrecidas por el personal escolar
- informar inmediatamente al distrito escolar sobre cualquier situación peligrosa

o potencialmente peligrosa.

Los visitantes a la escuela tienen la responsabilidad de no involucrarse en discriminación, hostigamiento y/o acoso de estudiantes en la propiedad de la escolar o en las funciones escolares basados en su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.

E. Junta de Educación

La Junta de Educación tiene la responsabilidad de cooperativamente establecer políticas para que las escuelas sean ambientes de aprendizaje seguros y ordenados, de aprobar el Código de Conducta del distrito, para asegurar que la comunidad tenga conocimiento del Código y revisarlo y actualizarlo cada año para determinar su exactitud, imparcialidad y efectividad. La Junta de Educación tiene la responsabilidad de mantener un ambiente de respeto mutuo y digno para todos los estudiantes, sin importar su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo. La Junta de Educación tiene la responsabilidad de no participar en la discriminación, hostigamiento y / o acoso de los estudiantes en propiedad o funciones escolares basados en su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.

III. Código de Vestimenta

A. Estudiantes.

Se espera que todos los estudiantes se vistan para asistir la escuela y las funciones patrocinadas por la escuela de una manera que se adhiera a los puntos a indicados abajo. El distrito cree que de otra manera es una distracción y resta al proceso de aprendizaje. Es la responsabilidad de ambos padres y estudiantes el asegurar que la vestimenta de los estudiantes (incluyendo las joyas) estén alineadas con los puntos indicados abajo y no interrumpa materialmente ni interfiera con el proceso educacional. Un estudiante debe:

- No vestir prendas que sean vulgares, obscenas o denigren a otros.
- No vestir prendas que promuevan y/o respalden el uso de alcohol, tabaco, cannabis/marihuana o drogas ilegales y/o fomenten otras actividades ilegales o violentas.
- Asegúrese de que la ropa interior esté completamente cubierta con la ropa que vista.
- No use capuchas o artículos que cubran la cara y disminuyan la capacidad de reconocer al estudiante, excepto para un propósito médico o religioso.
- No use prendas que EXPONGAN el pecho, la ropa interior y / o los glúteos.

Algunas de estas prendas de vestir son inapropiadas bajo este Código para estudiantes mayores, pueden que sean apropiadas para niños en el prejardín de infantes o los primeros grados de primaria. Al administrar este Código, los directores (o su designado) usarán su discreción para aplicar la política en estos primeros grados.

Las decisiones sobre las consecuencias de usar la vestimenta inapropiada deben reflejar la aplicación objetiva del Código de Conducta, independientemente del género o el tipo de cuerpo. Es posible que se requiera que los estudiantes modifiquen su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Los estudiantes que se nieguen a modificar su vestimenta o que repetidamente no cumplan con el código, estarán sujetos a una serie de medidas disciplinarias enumeradas en la Sección V.

B. Personal Escolar.

Un código de vestimenta para los empleados es un tema obligatorio de una negociación colectiva y, como tal, no le puede ser impuesta al personal del distrito sindicalizado sin negociaciones.

Sin embargo, el personal escolar es responsable de asegurarse de que sus vestimentas sean correctas y apropiadas y que no distraigan ni interfieran con el proceso educacional. Además, ellos no deben usar artículos que:

- Son vulgares, obscenos, difamatorios o denigran a otros.
- Promuevan y/o avalen el uso de alcohol, tabaco, cannabis/marihuana o drogas ilegales y/o exhortan a otras actividades ilegales o violentas.

C. Visitantes y Padres/Guardianes

Cuando este en propiedad escolar y / o asistiendo a una función escolar, es la responsabilidad de todos los visitantes y padres / guardianes asegurarse de que su vestimenta sea correcta y apropiada y no distraiga ni interfieran con el proceso educacional. además, ellos no deben vestir ropas que:

- Son vulgares, obscenas, difamatorias o que denigran a otros.
- Promover y/o respaldar el uso de alcohol, tabaco, cannabis/marihuana o drogas ilegales y/o fomentar otras actividades ilegales o violentas.

IV. Conducta del Estudiante

El Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains espera que todos los estudiantes se comporten de manera civil y apropiada, con el respeto apropiado por los derechos y el bienestar de los otros estudiantes, personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar, al igual que el cuidado de los edificios escolares y del equipo escolar.

Además, los estudiantes están obligados a cumplir con las reglas contenidas en este *Código de Conducta* cuando participan en la instrucción remota.

Las violaciones del *Código de Conducta* y/o la participación en conductas prohibidas pueden dar lugar a medidas disciplinarias según se justifique.

La mejor disciplina:

- conduce al crecimiento,
- toma en cuenta la voz del estudiante,
- es culturalmente receptiva,
- puede ser de naturaleza reparadora y
- permite que cada día sea un nuevo comienzo para el estudiante.

Los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal de la escuela que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que enfatizan en la habilidad de los estudiantes para desarrollar su autodisciplina.

El distrito reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas por la conducta de un estudiante, tanto mientras están en la propiedad escolar y mientras se envuelvan en alguna una función escolar, sean específicas y claras. Los estudiantes que no cumplan con las expectativas de conducta recibirán una consecuencia disciplinaria.

Las tres expectativas de conducta estudiantil del distrito son seguidas por una lista de conductas específicas que se esperan y prohíben bajo cada expectativa.

Expectativa 1: Los estudiantes deben acatar los reglamentos escolares, responder a la autoridad escolar y conducirse de una manera civil y ordenada, cortés, respetuosa y empática con quienes los rodean.

Los estudiantes deben:

Participar en cualquier conducta que contribuya a un ambiente de aprendizaje positivo.

Los ejemplos incluyen, entre otros:

- Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Respetar la propiedad personal de los demás.
- Seguir las instrucciones de todo el personal de la escuela.
- Llegar a clase a tiempo
- Guardar los aparatos electrónicos cuando se le solicite

- Participar en consecuencias disciplinarias como la detención.
- Usar lenguaje o gestos libres de palabras obscenas, lascivas, vulgares o abusivas.
- Mantener la calma en el autobús escolar
- Abstenerse de distraer al conductor del autobús para que no opere el vehículo de manera segura.
- Mantener el volumen del aula a un nivel que no interrumpa el proceso educativo.
- Caminar tranquilamente y mantener las manos quietas en los pasillos (correr en los pasillos es un comportamiento inseguro).
- Llegar a tiempo a clase y permanecer en la escuela a menos que esté autorizado a salir del campo escolar.
- Estar únicamente en los terrenos escolares de la escuela a la que asisten regularmente o solicitar permiso del administrador a cargo del edificio para estar en los terrenos escolares de una escuela a la que no asisten regularmente. (Los estudiantes que recogen a sus hermanos o que visitan a los maestros deben registrarse y obtener un pase de visitante).

Ellos no deben:

- Participar en comportamientos que deliberadamente van en contra de lo que se le ha pedido al estudiante que haga o no haga o donde se supone que debe estar el estudiante en un momento dado (por ejemplo, ignorar o no tomar en cuenta las instrucciones de todo el personal de la escuela).
- Poseer un teléfono celular y/u otro dispositivo electrónico dentro de cualquier edificio del distrito escolar es responsabilidad del estudiante, por temor a robo.
- El uso de dispositivos electrónicos personales para grabaciones de video y/o sonido y fotografías no autorizadas del personal y los estudiantes está estrictamente prohibido en todos los salones de clases, edificios, baños, áreas para cambiarse y en cualquier función/evento escolar. Los dispositivos electrónicos incluyen, entre otros, teléfonos móviles, audífonos, relojes inteligentes, tabletas, reproductores multimedia digitales y dispositivos de juego remotos. Se podrán autorizar excepciones mediante aprobación administrativa.
- Interfiere con clases, asambleas u otras funciones escolares.
- Excepto según lo permitido como parte de la instrucción de educación física, práctica atlética, juego o evento, o según lo autorice el personal del distrito, arrojar cualquier objeto en la escuela, dentro de un autobús o por la ventana o puerta de una escuela o autobús.
- Distribuir o publicar cualquier material escrito, folletos o carteles sin la aprobación previa por escrito del Superintendente (o su designado). Al tomar estas decisiones, el Superintendente (o su designado) dará la debida consideración a los derechos de libertad de expresión del estudiante.
- Está prohibido usar o tener dispositivos láser.

Expectativa 2: Los estudiantes participarán en comportamientos que promuevan un ambiente de aprendizaje seguro y resolver conflictos o
--

disputas de manera no violenta. Ellos deben demostrar respeto, empatía y aceptación a los demás.

Ellos no deben:

*Participar en un comportamiento violento ni en comportamiento que sea amenazante o que pueda poner en peligro la seguridad y el bienestar de la escuela, el personal de la escuela, otros estudiantes o visitantes. * Algunos ejemplos incluyen:*

- Participar en un acto dañino hacia el personal de la escuela o intentar hacerlo. Esto incluye, pero no se limita a: usar fuerza física tal como golpear, escupir, morder, patear, apuñalar, empujar, romper la piel o herir, golpear o arañar.
- Participar en, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, un acto nocivo en contra de otro estudiante o a cualquier otra persona en propiedad escolar o en una función escolar o intentar hacerlo. Esto incluye, pero no es limitado a: el uso de la fuerza física tal como; pegar, escupir, morder, patear, apuñalar, empujar, romper la piel, o de lo contrario herir, tirar puños o arañar.
- Poseer, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, un arma.** Los oficiales autorizados a aplicar la ley son las únicas personas permitidas para tener un arma en su posesión mientras estén en la propiedad escolar o en una función escolar.

* Nota: Cuando la conducta es una manifestación de la discapacidad de un estudiante, es posible que no sea posible imponer consecuencias por la conducta.

**Nota: Un arma, lo cual incluye, pero no es limitado a, cualquier arma de fuego u otra arma, arma para disparar perdigones de metal (BB gun), pistola, revólver, escopeta (shotgun), rifle, ametralladora (machine gun), objeto que parece un arma (disguised gun), cualquier cuchillo, puñal (dagger), puñal largo (dirk), navaja de afeitar (razor), punzón (stiletto), navaja de muelle (switchblade knife), navaja de resorte (gravity knife) manopla de metal (brass knuckles), honda para tirar (sling shot), cuchillo (metal knuckle knife), navaja para cortar cajas (box cutter), espada (cane sword), arma electrónica para tirar dardos (electronic dart gun), estrella metálica de Kung Fu (Kung Fu star), arma para inmovilizar (electronic stun gun), sacacorchos (corkscrew) roceador de pimienta (pepper spray) latas de aerosol o roceadores (sprays) u otros rociadores nocivos, explosivos o bombas incendiarias o cualquier objeto peligroso.

- Exhibir, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, lo que parezca ser un arma.*
- Amenazar, mientras esté en propiedad escolar o en una función escolar, usar un arma o cualquier otro dispositivo, instrumento, material, o sustancia que pueda causar daño físico o la muerte. Esto incluye, pero no está limitado a amenazar con hacerse daño a ellos mismos o a otros (verbalmente, por escrito, por correo electrónico, por medios sociales o por cualquier otro medio).
- Intencionalmente dañar o destruir la propiedad de cualquier persona

- Intencionalmente dañar o destruir la propiedad del distrito escolar incluyendo el pintar en las paredes (grafiti).

Expectativa 3: Los estudiantes deben comportarse de una manera que promueva un ambiente seguro, ético, y equitativo, actuando de manera veraz y honestamente.

Ellos no deben:

Involucrarse en ningún tipo de conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de ellos mismos y de los demás. Ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Mentirle al personal escolar.
- Robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar o visitantes.
- Difamar, lo cual incluye el levantar falsos testimonios o representaciones sobre un individuo o un grupo de individuos identificable, que dañen la reputación de la persona o del grupo identificable rebajándolos (verbalmente, por escrito, correo electrónico, en redes sociales o de cualquier otro modo).
- Vender, usar, distribuir o poseer material obsceno o sexualmente explícito (verbalmente, por escrito, correo electrónico, en redes sociales o por cualquier otro modo).
- Usar lenguaje vulgar, lenguaje o lenguaje discriminatorio, abusivo, maldecir, o insultar (verbalmente, por escrito, correo electrónico, en redes sociales o por cualquier otro modo).
- Poseer o fumar un cigarrillo, cigarro, dispositivos de vapeo (vaping devices) o pipa o poseer o usar tabaco masticable
- Poseer, usar, vender o distribuir cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo (vaping devices), o parafernalia asociada (incluyendo, pero no limitado a, cartuchos (cartridges) cápsulas (capsules)/pods.
- Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellas. Las sustancias ilegales incluye, pero no limitado a, inhalantes, cannabis (incluyendo marihuana, hashis/hashis y aceite de hash), derivados de cannabis/marihuana (incluyendo aceite de cannabis y/o cera, aceite de marihuana y/o cera), y cigarrillos electrónicos, aparatos de vapeo, o parafernalia asociada (incluyendo, pero no limitado a cartuchos/cartridges/cápsulas/pods) conteniendo dichos productos, cocaína, LSD, PCP, Ecstasy, amfetaminas, heroína, fentanyl, opioides, esteroides, drogas parecidas, drogas sintéticas y cualquier sustancia

comúnmente referida como “drogas de diseño”/”designer drugs.”

- Usar inapropiadamente, compartir, o vender cualquier medicina con o sin receta médica.
- Poseer droga de parafernalia incluyendo, pero no limitado a, papel para enrollar, pipas, ‘blunts’, cigarro de marihuana, cigarrillos electrónicos, aparatos de vapeo y parafernalia asociada (incluyendo, pero no limitado a, cartuchos/cartridges, cápsulas, pods, etc.
- Juego de apuestas/Gambling.
- Involucrarse en actividades relacionadas con las gangas y/o mostrar símbolos de gangas y parafernalia.
- Exposición indecente, esto es exponer sus partes privadas del cuerpo de una manera lujuriosa o indecente, tal como bajarse los pantalones y mostrar los glúteos y exhibicionismo.
- Iniciar un reporte falso de aviso de fuego, amenaza de bomba, u otra catástrofe, incluyendo cualquier uso indebido e intencional del 911.
- Descargar intencionalmente un extintor de incendios sin una razón válida o hacer que un extintor de incendios se descargue sin una razón válida.
- Discriminar, lo cual incluye el uso de la actual o raza percibida, identidad étnica, cultura, origen nacional, idioma, religión, género, sexo, orientación sexual, condición médica, altura, peso, práctica religiosa, o incapacidad como bases para tratar a otro de manera negativa.
- Intimidación, lo cual incluye participar en acciones o hacer declaraciones que provoquen miedo o preocupación ilícita en otro individuo o individuos.
- Participar en hostigamientos y/o acoso, en todas sus formas, que incluye una amenaza suficientemente severa, intimidación o abuso o un patrón persistente de amenazas, intimidación o abuso dirigido a otro individuo o grupo identificable conforme es definido en el Artículo I de este Código de Conducta. Esto incluye acoso, ciberacoso y hostigamiento sexual.
- Participar en comportamientos de iniciación negativa, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido en contra de otro con el propósito de iniciación, afiliación o mantener membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo.
- Involucrarse en comportamientos sexuales íntimos.
- Manejar peligrosamente o violar las leyes de tráfico del Estado de Nueva York en

terrenos escolares.

- Retener información de un adulto responsable sobre cualquier individuo que pueda causar daños potenciales a ellos mismos, a otros o a la propiedad escolar.
- Acusar falsamente a otro individuo de un posible acto violento o ilegal.
- Participar en actos de hostigamiento, lo cual es una forma de acoso que consiste en un comportamiento persistente inapropiado incluyendo amenazas o intimidación de otros, tratando a otros cruelmente, aterrorizando, coaccionando o habitualmente insultar y/o molestar a los demás.
- Participar en hostigamiento cibernético, lo cual incluye, pero no está limitado a, el uso del internet, páginas sociales, teléfonos celulares, aparatos de juego u otros aparatos de comunicación, para intimidar, hostigar, molestar o avergonzar a otros estudiantes o miembros del personal. Los estudiantes que se involucren en dichas actividades en terrenos escolares o que se involucren en dicha actividad fuera de la escuela y que creen material de disturbio de las operaciones escolares, deben estar sujetos a consecuencias por acosar y hostigar, al igual que posibles penalidades criminales.
- Uso de aparatos de comunicación electrónicos ej., teléfonos celulares, para interrumpir el proceso educacional.
- Participar en cualquier conducta fuera de la propiedad escolar que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de estudiantes o de miembros del personal dentro de la escuela y que genere o es predecible que pueda generar un riesgo de una perturbación substancial dentro del ambiente escolar y/o donde es predecible que la conducta, amenaza, intimidación o abuso puedan llegar a la propiedad escolar.

Los estudiantes no deben:

Involucrarse en cualquier otra forma de mal comportamiento académico. Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Plagio
- Hacer trampa/copiar
- Falsificar
- Alteración de récords.
- Mal uso de la computadora/comunicaciones electrónicas incorrectamente incluyendo cualquier uso de las computadoras, programas o cuentas del internet sin autorización; ingresando a páginas web inapropiadas o redes sociales, juegos, videos o salas de conversación/“chat rooms,” excepto que sea autorizado por el personal de la escuela como parte de un programa de enseñanza; piratería y otros actos destructivos que dañen la red del distrito; cualquier otra violación a la política del uso aceptable del distrito; o cualquier otra violación de la política o

regulación de la seguridad de internet.

- Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones antes mencionadas.

V. Reporte de Infracciones

A. Por los Estudiantes.

Todos los estudiantes que sean testigos de lo que ellos crean es un acto violento o ilegal o que tengan conocimiento de un acto potencialmente violento o ilegal – en la escuela o en una función escolar – se espera que lo reporten enseguida a

un adulto. Todos los estudiantes que son testigos de o que están sujetos a, incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso por otro estudiante, por un empleado del Distrito y/o por cualquier visitante en propiedad escolar o en una función escolar, se espera que reporten el asunto inmediatamente a un adulto. El distrito mantendrá al máximo de lo posible la confidencialidad de la persona que reporta.

B. Por el Personal Escolar.

Después de recibir un reporte de una infracción al Código de Conducta o un reporte de discriminación, hostigamiento y/o acoso en contra de un estudiante, se espera que todo el personal escolar que está autorizado a imponer consecuencias investigue la situación, busque entender cualquier razón subyacente por el comportamiento e implemente las consecuencias disciplinarias apropiadas conforme sean necesarias de manera puntual, justa, consistente, sin prejuicios e imparcial. Además, todo el personal escolar puede trabajar con el personal de apoyo (psicólogos escolares, y trabajadores sociales) para planear estrategias proactivas para apoyar el crecimiento del estudiante, el auto conocimiento, la auto regulación y la auto disciplina. Todo el personal escolar que sea testigo de incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso en contra de cualquier estudiante, por un empleado del distrito y/o por un visitante en propiedad escolar o en una función escolar, se espera que reporten e investiguen la situación e implementen la consecuencia disciplinaria necesaria conforme sea requerida de manera oportuna, justa, coherente e imparcial. Se espera que el personal escolar que no está autorizado a implementar consecuencias disciplinarias reporten inmediatamente verbalmente las infracciones al Código de Conducta y/o incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso en contra de cualquier estudiante a su principal de escuela, al designado del principal, o al Coordinador del Acto de Dignidad en la escuela a más tardar en el lapso de un día escolar de que ese personal escolar haya sido testigo o recibido un reporte de dicha conducta y presentar un reporte escrito al principal, al designado del principal o al Coordinador del Acto de Dignidad en la escuela a más tardar en el lapso de dos días escolares después de haber presentado el reporte verbal sobre un incidente de discriminación, hostigamiento y/o acoso. El principal, el designado del principal o el Coordinador del Acto de Dignidad debe a su vez investigar la situación e implementar una consecuencia disciplinaria apropiada conforme sea necesario, o referir el caso a un miembro del personal que esté autorizado a implementar una consecuencia apropiada. El principal, el designado del principal, o el Coordinador del Acto de Dignidad puede trabajar con otro personal para implementar medidas proactivas para apoyar el crecimiento del estudiante, el auto conocimiento, la auto regulación y la auto disciplina.

C. Por los Padres/Guardianes y Visitantes.

Todos los padres/guardianes y visitantes que sean testigos de lo que ellos crean ser un acto violento o ilegal o quien tenga conocimiento de un acto potencialmente violento o ilegal – en la escuela o en una función escolar – se espera que lo reporten enseguida al personal escolar. Se espera que todos los padres/guardianes y/o visitantes que sean testigos de incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso por un estudiante, por un empleado del Distrito y/o por algún visitante en propiedad escolar o en una función escolar, reporten el caso inmediatamente a la escuela. El distrito mantendrá al máximo de lo posible la confidencialidad de la persona que reporta.

D. Por Organizaciones Usando la Propiedad Escolar.

Cualquier organización que usa la propiedad escolar para una actividad que involucre a los estudiantes deben desarrollar una serie de procedimientos que sean consistentes con el Código de Conducta y deben hacer que los estudiantes participantes se comporten de acuerdo con las altas expectativas de comportamiento del Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains. Además, la organización debe actuar en conformidad con los procedimientos del distrito en cuanto al reporte de infracciones al Código de Conducta que constituyen un crimen para el Departamento de Policía de White Plains y debe reportar al personal escolar incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso por un estudiante, por un empleado del Distrito y/o por cualquier otro visitante en propiedad escolar o en una función escolar.

E. A una Agencia Local que Aplica la Ley.

El principal/director (o designado) debe notificar al Departamento de Policía de White Plains, nuestra agencia local de aplicación de la ley, llamando al 911 o a la División Juvenil o a un oficial de recursos escolares asignado al distrito de aquellas infracciones del código que constituyen un delito, incluidos, entre otros, incidentes de posesión de un arma, posesión de una sustancia controlada, acoso, asalto, amenazas, ofensas sexuales, disturbios, incendio provocado, robo o allanamiento. Dicha notificación se producirá tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más de 24 horas después del conocimiento de la infracción.

F. Discriminación, Acoso y/o Hostigamiento.

Es esencial que todos los acosados y personas con conocimiento de incidentes de discriminación y/u hostigamiento reporten dichos comportamientos lo más pronto posible después del incidente para que pueda ser investigado efectivamente y sea resuelto. El Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains rápida y equitativamente investigará todas las quejas, formales o informales, verbales o por escrito. Para poder ayudar a los investigadores, los individuos deben documentar los incidentes de discriminación, acoso y/u hostigamiento tan pronto estos ocurran y con tanto detalle como sea posible, incluyendo: la naturaleza del incidente/los incidentes; las fechas, los horarios, los lugares donde ocurrieron los hechos; nombre de la persona causando daño; testigos del incidente/los incidentes; y la respuesta del acosado al incidente. Si, después de la investigación apropiada, el Distrito Escolar

de la Ciudad de White Plains descubre que un estudiante, un empleado o una tercera persona ha violado el Código de Conducta, la acción rápida correctiva y posiblemente disciplinaria será tomada de acuerdo con este Código de Conducta, con los convenios colectivos aplicables, políticas del distrito y ley del Estado.

VI. Infracciones Disciplinarias del Estudiante – Consecuencias, Procedimientos y Referimientos

A. Introducción.

Se espera que cualquier infracción al Código de Conducta debe ser tratada enseguida y de manera justa, imparcial, sin prejuicios y consistente. El Código de Conducta *no* intenta reemplazar el acostumbrado manejo del salón de clases, regulaciones y procedimientos actualmente establecidos en el distrito.

Para determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado a implementar consecuencias disciplinarias considerará lo siguiente:

- La edad y el grado del estudiante.
- La naturaleza de la infracción y las circunstancias que llevaron a la infracción.
- La opinión del estudiante sobre el incidente, su papel y las posibles consecuencias.
- Si aplica, el récord previo de consecuencias disciplinarias del estudiante y la efectividad de esas consecuencias.
- Información de parte de los padres, profesores y/u otros, si es apropiado.
- Otras circunstancias extenuantes tales como la emocional, física o el estado mental del estudiante o posibles razones subyacentes.

Dependiendo de la naturaleza de la violación, es el deseo de la Junta que las consecuencias por el comportamiento del estudiante sean progresivas (ej., una primera violación del estudiante puede merecer una consecuencia más ligera que las violaciones subsecuentes). Es también el deseo de la Junta que el personal tome en cuenta todos los otros factores relevantes para determinar una consecuencia apropiada. Basado en las circunstancias, es también a discreción del personal escolar determinar la consecuencia garantizada por una violación en particular.

B. Comunicación con los Padres.

Al desarrollar el Código de Conducta, se enfatizó la importancia de una comunicación sólida entre la escuela y la casa. Es la expectativa del distrito que los administradores escolares le informarán a los padres/guardianes de manera puntual sobre las infracciones de sus niños al Código. También se espera que los administradores identifiquen a los padres/guardianes aquellas áreas dondeno sólo se espera su asistencia, sino que es críticamente importante.

C. Medidas Correctivas.

Para poder crear y mantener un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes, el Distrito Escolar de la Ciudad de White Plains cree que deben ser utilizadas ciertas medidas y procedimientos correctivos los cuales se enfocan en la intervención y educación. Tales medidas están diseñadas para corregir el problema de comportamiento, prevenir cualquier otro incidente de

comportamiento y proteger el objetivo del acto/de los actos. El personal escolar está autorizado para proporcionar: grupo de apoyo de compañeros, instrucción correctiva y/u otro aprendizaje relevante o experiencias de servicio; intervención de apoyo; pruebas de comportamiento y/o evaluaciones; planes para el manejo del comportamiento; y/o consejería para el estudiante y conferencias con los padres/guardianes.

D. Consecuencias y Procedimientos.

Los estudiantes que hayan violado el Código de Conducta pueden estar sujetos a las siguientes consecuencias y procedimientos, ya sea por sí sólo o en combinación. En general, las consecuencias serán progresivas enfocada en las prácticas de restauración y estrategias proactivas, resultarán en una disminución de los referimientos disciplinarios de un estudiante y seguirá la lista continúa de abajo. Esto quiere decir que, cuando sea apropiado, la primera infracción del estudiante usualmente merecerá una consecuencia más ligera que las infracciones subsecuentes. Cada infracción al Código de Conducta debe ser revisada y evaluada usando un lente para un nuevo comienzo. Sin embargo, debe entenderse que ciertas infracciones pueden requerir consecuencias más severas dada la seriedad de las infracciones. A menos que el comportamiento del estudiante posea una amenaza inmediata a su seguridad o a la seguridad de los demás. El retiro de un estudiante del ambiente de aprendizaje debe ser instituido solamente cuando más consecuencias moderadas han sido inefectivas.

El tipo de debido proceso al que un estudiante tiene derecho a recibir depende de la consecuencia en consideración. En todos los casos, sin importar la consecuencia implementada, el personal escolar autorizado a implementar la consecuencia debe informar al estudiante de la mala conducta alegada y debe investigar hasta el alcance necesario, los hechos circundantes a la mala conducta alegada. Todos los estudiantes tendrán una oportunidad para presentar sus versiones de los hechos al personal escolar implementando la consecuencia disciplinaria antes de la implementación de la consecuencia.

La siguiente lista de consecuencias y procedimientos incluye, para las consecuencias más serias, los derechos de debido proceso otorgado a los estudiantes:

- **Estrategias Proactivas.** Las estrategias proactivas son utilizadas dentro del salón para apoyar el desarrollo de comportamientos positivos y respetuosos. Donde apropiado, estrategias proactivas deben ser consideradas antes de imponer cualquier consecuencia. Estas estrategias incluyen, pero no están limitadas a: dar al estudiante la oportunidad de recuperar su compostura y autocontrolarse, expectativas claras de comportamiento, Zonas de Regulación, planes de comportamiento informal, contratos de comportamientos en círculos de comunidad, revisiones con el personal de servicios personales (PPS por sus siglas en Inglés), reportarse a la salida y entrada con el personal designado. Un sólido manejo del aula, relaciones con los estudiantes y un currículo atractivo que permite la voz y la selección de los estudiantes son las bases de los apoyos conductuales positivos proactivos. Estas técnicas no constituyen “una

destitución de un maestro” para el propósito de este Código de Conducta.

- **Consecuencias Lógicas.** Las consecuencias lógicas pueden ser utilizadas como una alternativa al retiro del ambiente de aprendizaje. Por ejemplo, por el uso inadecuado de la tecnología, (ej. el uso que amenaza, discrimina en contra, acosa y/o abusa a otra persona), una consecuencia lógica puede ser bloquear la conexión de wifi y celular en la escuela por el uso inadecuado del aparato(s) electrónico(s). Esta medida incluye prohibir al estudiante de traer aparatos personales y/o aparatos electrónicos dados por la escuela por un tiempo específico de tiempo. Consecuencias lógicas pueden ser impuestas después del aviso verbal o por escrito a los padres del estudiante sobre la consecuencia.
- **Aviso Verbal.** Cualquier corrección verbal o sugerencia hecha al estudiante por el personal escolar durante el transcurso del día sobre cómo mejorar su comportamiento, es considerado un aviso verbal y no requiere de una notificación a los padres.
- **Prácticas Restaurativa.** El uso de círculos y prácticas restaurativos pueden ser utilizadas para reparar el daño causado por la naturaleza del comportamiento. Algunas prácticas restaurativas pueden requerir el consentimiento de los padres/guardianes del estudiante involucrado o de los estudiantes mismos si ellos tienen o son mayores de 18 años.
- **Descanso a “corto plazo” en el salón de clases o en un lugar alternativo.** Cuando una advertencia oral no produce un cambio apreciable en el comportamiento del estudiante, al estudiante se le puede pedir tener un “descanso corto” en el salón o fuera del salón en un lugar designado. Los padres serán notificados si estos descansos ocurren repetidamente. Cada salón puede organizar un espacio tranquilo dentro del salón de clases donde los estudiantes pueden ir a auto regularse. Los descansos en el salón deben ser claramente definidos con expectativas y límites de tiempo. Los estudiantes pueden ser permitidos de identificar sus propias necesidades por un descanso.
- **Estudiante enviado a la oficina para una conferencia disciplinaria.** Dependiendo de la seriedad de la mala conducta, el padre debe ser notificado ya sea por una llamada telefónica y/o una carta.
- **Detención – durante el día escolar o después.** Los estudiantes que se les da una detención son enviados por el personal de las escuelas a un lugar alterno dentro del edificio. Si este el caso de una detención durante el día escolar, los padres deben de ser notificados. La detención para después de la escuela debe ser implementada como una consecuencia sólo después de que el padre/guardián del estudiante haya sido notificado para confirmar que no hay objeción de parte del padre/guardián a la consecuencia y que el estudiante tiene transportación apropiada hacia la casa enseguida después de la detención, si es necesaria.

- **Conferencia con el Principal.** Esta es una reunión obligatoria entre el principal/director (o su designado) y el padre/guardián para una revisión amplia del comportamiento y estado académico del niño. Tiene la intención de ser ambos, un aviso y un procedimiento de “solución al problema” para la cual todas las partes envueltas, desarrollan cooperativamente un plan de manejo del comportamiento para evitar una acción disciplinaria más seria. Está diseñada a tratar, no a manera de castigo, las necesidades de los estudiantes cuyos comportamientos en la escuela demuestran un patrón de interrupción.
- **Retiro del Estudiante por parte del profesor.** Los profesores pueden retirar del salón a estudiantes demostrando comportamientos perturbadores (vea la página 13-14 del Código de Conducta para descripciones de comportamientos perturbadores). Esto no debe ser confundido con la suspensión. La suspensión es una consecuencia que solamente un personal administrativo escolar puede implementar.

El comportamiento de un estudiante que hace inseguro o inaccesible el ambiente de aprendizaje para los demás o que interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor en la clase será categorizado como perturbador y puede afectar la habilidad de un profesor para enseñar y puede dificultar el aprendizaje en el salón para los demás estudiantes. En casi todos los casos, las estrategias proactivas en el salón pueden mitigar comportamientos perturbadores. Se deben desarrollar expectativas y pautas claras a nivel de edificio para garantizar la aplicación inclusiva de la remoción de estudiantes del aula. Además, se espera que los maestros hayan empleado estrategias de comportamiento positivo, antes de utilizar la remoción de un estudiante del aula.

Cuando el comportamiento de un estudiante crea un ambiente inseguro para el estudiante o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre la clase, el maestro tiene el derecho de retirar a un estudiante del salón de clases por un periodo de tiempo que no exceda dos días. El periodo de dos días no incluye el día de la remoción y se aplica solo a la clase específica del maestro que lo retira. La eliminación solo se aplica a la clase del profesor que se elimina. Un maestro no puede usar estas disposiciones más de dos veces por semestre para el mismo estudiante.

La disposición de remoción de maestros de este Código de Conducta es iniciada cuando un profesor cree que el estudiante fuera de orden debe ser removido del salón de clases. Si el comportamiento del estudiante no presenta un riesgo físico o emocional, se recomiendan prácticas proactivas y restaurativas como alternativa al retiro del salón de clase.

Si el estudiante continuamente sigue con su comportamiento fuera de orden en la clase, se requiere la intervención administrativa y la participación de los padres/guardianes. Un estudiante que demuestre comportamiento violento debe ser referido enseguida para una acción disciplinaria a través de canales administrativos.

Una vez que el profesor ha determinado que el retiro está justificado, las

siguientes provisiones aplican:

- Antes del retiro, a no ser que el comportamiento del estudiante demuestre un peligro continuo a personas o propiedad o una amenaza continua de perturbación al proceso académico, el profesor debe proveerle al estudiante una explicación de porqué él/ella está siendo retirado del salón y ofrecerle al estudiante una oportunidad para explicar su versión de los hechos relevantes. El personal debe tomar en cuenta la explicación del estudiante y cualquier circunstancia que pueda llegar a un alcance restaurativo en ves del retiro del salón. Cuando el comportamiento del estudiante presenta un peligro continuo hacia personas o propiedad o una amenaza continua de perturbación al proceso académico, el profesor debe informar al estudiante la razón por el retiro del salón de clase una oportunidad informal de ser escuchado dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante, a menos que las 24 horas no terminen en un día escolar, entonces el tiempo para la oportunidad informal se extenderá al tiempo correspondiente en el siguiente día escolar . El estudiante es entonces enviado a un espacio restaurativo para regular su comportamiento. Esto puede incluir la necesidad de una persona de servicio personal (PPS) para facilitar el proceso de regulación y el proceso para regresar al salón de clase. Si el estudiante requiere tiempo extensivo fuera del salón de clase, cada edificio debe determinar cómo el estudiante accederá programación educativa continua.
- En todos los casos, el mismo día que ocurre el retiro del salón de clases, el profesor debe proveer al principal/director (o su designado) con una explicación y la razón por la cual el estudiante fue removido y cuando el profesor hablara con el estudiante a cerca del porqué del retiro de clase.
- El principal o el administrador designado por el principal debe notificar a los padres del estudiante por escrito del retiro de clases con un periodo de las 24 horas del retiro, a menos que las 24 horas no termine en el día escolar, entonces el lapso para la notificación puede extenderse hasta el próximo día. Esta notificación debe explicar la razón o razones del retiro y notificar a los padres/guardianes de su derecho de solicitar, a reunirse informalmente con el principal y el profesor que retira al estudiante para hablar sobre el retiro. Cuando lo sea posible, el padre/guardián debe ser notificado del retiro del salón por teléfono. Si en la reunión informal el estudiante niega su comportamiento disruptivo, el principal debe explicar porque el estudiante fue retirado y ofrecerle al estudiante y a su padre/guardián presente una oportunidad para presentar su versión de los eventos relevantes. Esta reunión debe ser realizada dentro de las 48 horas del retiro del estudiante a menos que haya sido extendido por consentimiento mutuo del padre/guardián y del principal.

El principal/director (o su designado) puede revocar el retiro de un estudiante de una clase en cualquier momento entre el recibimiento de la forma de retiro del profesor y el cierre del trato en el día de la conferencia informal, si es solicitado, por las siguientes razones:

- El comportamiento del estudiante documentado en el referimiento no alcanza el nivel de hacer que el ambiente de aprendizaje sea inseguro o inaccesible para los demás o sustancialmente interfiera con la autoridad del profesor en el salón de clase.
- El director decide que la descripción del profesor sobre el comportamiento del estudiante no es apoyada por evidencia sustancial.
- El retiro del estudiante es de otro modo una violación a la ley, o el comportamiento del estudiante justifica una suspensión de la escuela bajo el Código de Conducta del distrito y el director impondrá una suspensión.

A ningún estudiante se le permitirá retornar al período instruccional del cual ellos fueron removidos hasta que el principal/director (o su designado) tome la determinación final, o expire el período de retiro, lo que ocurra primero. Antes del regreso al salón de clase se pueden utilizar practicas restaurativas para reparar la relación entre el estudiante y el profesor.

El retiro de un estudiante con una incapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. Por consiguiente, ningún profesor puede remover de la clase a un estudiante con una incapacidad hasta que el profesor haya verificado con el principal/director (o su designado) o el presidente del Comité de Educación Especial que el retiro no violará los derechos del estudiante bajo las leyes o regulaciones Estatales o Federales.

- **Probatoria Administrativa.** Un estudiante debe ser ubicado en probatoria a discreción del principal/director (o su designado). De acuerdo con el Código de Conducta. Durante el período de probatoria, el estudiante debe adherirse a las expectativas de un comportamiento específico con el que están de acuerdo y especificado en un contrato firmado por el administrador, el estudiante y el padre/guardián. La probatoria es típicamente utilizada en combinación con otras acciones disciplinarias administrativas. El contrato de probatoria tiene una duración (ej., el resto del año escolar, al final del semestre) que es claramente especificada tal como las consecuencias de violar el contrato de probatoria. La probatoria administrativa puede ocurrir separadamente de una suspensión o como una de las consecuencias disciplinarias como parte de una suspensión.
- **Revisión de la Oficina Central.** Una revisión de la oficina central es una reunión en la que participan el superintendente (o la persona designada), el padre/tutor, el estudiante y los representantes de la escuela, que pueden incluir a los administradores del edificio, el personal de Servicios Estudiantiles y los maestros. La Revisión de la Oficina Central pretende ser tanto una advertencia como un procedimiento de "resolución de problemas" mediante el cual todas las partes involucradas se esfuerzan por desarrollar un plan para evitar medidas disciplinarias más graves. Está diseñado para abordar, de manera no punitiva, las necesidades de los estudiantes y sus comportamientos en la escuela

demuestran un patrón serio de interrupción. Un resultado de una revisión de la Oficina Central podría ser la reasignación del estudiante a un programa educativo alternativo si el padre/tutor está de acuerdo. Si la Revisión de la Oficina Central no resulta en un resultado positivo, el distrito se reserva el derecho de remitir el asunto para una Audiencia del Superintendente.

- **Suspensión de la Transportación.** Si un estudiante no obedece las reglas de seguridad en el bus, lo cual pone en riesgo la seguridad de sí mismo y de los demás, el conductor del bus debe informar sobre dicho mal comportamiento al principal/director (o su designado). A los estudiantes que cuyo comportamiento continúo poniéndolos a ellos y a los demás en riesgo se les puede suspender los privilegios de transportación. En dichos casos, el padre/guardián del estudiante será el responsable de ver que su niño llegue y regrese de la escuela con seguridad.

Un estudiante sujeto a una suspensión de la transportación no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación. El Principal o el Superintendente les notificará a los padres/guardianes la consecuencia impuesta y el estudiante y los padres/guardianes del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el principal/director (o su designado) para conversar sobre la conducta y sobre la consecuencia recomendada.

- **Suspensión de participación deportiva, o actividades sociales extracurriculares, o de otros privilegios tales como los paseos, y acceso a las computadoras, a la red del distrito e internet.** Un estudiante sujeto a una suspensión de su participación atlética, social o actividades extracurriculares, u otros privilegios, tales como el uso de computadoras, la red de las computadoras del distrito, y/o el servicio de internet del distrito, no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación. La pérdida del uso de computadoras e internet del estudiante debe ser implementada como consecuencia natural de la póliza del distrito del uso aceptable.

El principal le notificará al padre/guardia sobre la consecuencia implementada, al estudiante y al padre/guardián del estudiante se le ofrecerá una oportunidad razonable para una conferencia informal con el principal/director (o su designado) para conversar sobre la conducta y sobre la consecuencia implementada.

- **Suspensión dentro-de-la-escuela.** Un estudiante es ubicado en un lugar alternativo dentro de su escuela por todo el día (o parte del día) y se le proveerá instrucción. Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia total según la Ley de Educación.

El principal le notificará al padre/guardián sobre la consecuencia implementada, y al estudiante y al padre/guardián del estudiante se le ofrecerá una oportunidad razonable para una conferencia informal con el principal/director (o su designado) para conversar sobre la conducta y sobre la consecuencia implementada.

▪ **Suspensión de corto plazo fuera-de-la-escuela (cinco días o menos).** Cuando el Superintendente o el principal/director propone suspender a un estudiante, el estudiante debe ser notificado inmediatamente. Si el estudiante niega su mala conducta, el administrador debe proporcionar una explicación sobre la base de la suspensión propuesta. El administrador también debe notificar al padre/guardián del estudiante por escrito (entrega personal o de cualquier otra manera que sean razonablemente calculadas a asegurar el recibo de la notificación dentro de las 24 horas de la decisión) que el estudiante está siendo suspendido fuera-de-la-escuela. Cuando sea posible, el padre/guardián debe ser notificado por teléfono.

La notificación debe proveer una descripción de los cargos en contra del estudiante y sobre el incidente por la cual la suspensión ha sido propuesta. También debe informar al padre/guardián sobre el derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el principal/director (o su designado). Ambas, la notificación y la conferencia informal deben ser en el idioma materno o modo de comunicación usado por el padre/guardián.

La notificación y la oportunidad para una conferencia informal debe realizarse antes de que el estudiante sea suspendido a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuó a personas o propiedad o una continua amenaza a perturbar el proceso académico. Si la presencia del estudiante en la escuela no representa dicho peligro o amenaza de perturbación, la notificación y la oportunidad para una conferencia informal deben tomar lugar tan pronto después de la suspensión, dentro de lo razonablemente posible.

Después de la conferencia, el principal/director puede informar al padre/guardián enseguida por escrito sobre su decisión. El principal puede informar al padre de que, si ellos no están satisfechos/a con la decisión y desea continuar el caso, ellos deben presentar una apelación por escrito al

Superintendente dentro de los cinco días laborables, a menos que ellos puedan mostrar una buena causa por su retraso al hacerlo.

El Superintendente debe emitir una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días laborables después de recibida la apelación. Si el padre/guardián no está satisfecho con la decisión del Superintendente, ellos deben presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación con la secretaria del distrito dentro de los 30 días laborables de la fecha de la decisión del Superintendente a menos que el padre/guardián pueda mostrar una buena causa por el retraso al presentar la apelación. La Junta de Educación tomará su decisión basada en la apelación escrita, la decisión del Superintendente y cualquier documentación pertinente en la decisión del Superintendente o relacionada a la suspensión fuera de la escuela en mención (incluyendo, pero no limitada al récord disciplinario previo del estudiante, la notificación de los cargos del Principal). No habrá argumento oral ante la Junta de Educación concerniente a la apelación. La Junta de Educación puede adoptar toda o parte de la decisión del Superintendente. Solamente las decisiones finales de la Junta de Educación

pueden ser apeladas al Comisionado de Educación del Estado dentro de los 30 días de la decisión.

- **Suspensión de plazo largo fuera-de-la-escuela (más de cinco días).** Cuando el Superintendente o principal/director determina que una suspensión por más de cinco días debe ser autorizada, ellos deben ofrecer una notificación razonable al estudiante y al padre/guardián del estudiante de su derecho a una audiencia imparcial llamada Audiencia con el Superintendente. Un oficial de audiencia puede ser designado por el Superintendente para conducir la audiencia y hacer una recomendación al Superintendente sobre si el estudiante tuvo el comportamiento por el cual la suspensión adicional es propuesta y la medida disciplinaria apropiada por el comportamiento que tuvo el estudiante.

El estudiante que está sujeto a una audiencia tiene el derecho a ser representado por un consejero legal, el derecho a interrogar a los testigos y ofrecer evidencia a su favor. El oficial de la audiencia está autorizado a administrar juramento y citar de acuerdo con el procedimiento. El récord de la audiencia debe ser mantenido, pero no se requiere una transcripción de palabra a palabra. Una grabación debe ser considerada como un récord satisfactorio. El reporte del oficial de la audiencia debe ser sólo un consejo, y el Superintendente puede aceptar todo o nada de lo dicho.

Una apelación a la decisión del Superintendente puede ser hecha por el padre /guardián a la Junta de Educación por escrito y sometida al oficial del distrito dentro de un lapso de 30 días laborables a partir de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que el padre/guardián pueda mostrar una buena causa del retraso al presentar su apelación. La Junta de Educación tomará su decisión basada en la apelación escrita, la decisión del Superintendente y el récord desarrollado ante el Superintendente o su oficial de audiencia designado (cuyos récords incluyen, pero no está limitado al testimonio proporcionado en la audiencia y los documentos admitidos como evidencia en la audiencia). No habrá argumento oral ante la Junta de Educación concerniente a la apelación. La Junta de Educación puede adoptar todo o parte de la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas al Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

- **Suspensión permanente de la escuela.** Esta consecuencia es implementada como resultado de una Audiencia con el Superintendente. Esta es reservada para circunstancias extraordinarias tales como aquellos en que la conducta del estudiante muestre un peligro contra la vida, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal escolar, o cualquier otra persona en propiedad escolar o atendiendo una función escolar.

- **Instrucción Alternativa.**

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un profesor o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de acuerdo con la Ley de Educación, el distrito tomará los pasos inmediatos para proveer un lugar alternativo de instrucción para el estudiante.

- **Períodos mínimos de suspensión.**

A continuación, están los períodos mínimos de suspensión por infracciones al Código de Conducta:

- **Estudiantes que repetidamente sustancialmente perturban el proceso educacional o quienes repetidamente impiden la instrucción en el salón de clase serán sujetos a la suspensión de la escuela por un mínimo de tres días.** Para propósitos de este Código de Conducta, “repetidamente es sustancialmente perturbador” significa involucrarse en comportamientos que no cumple con la Expectativa 1 (listada en las páginas 14-15) en cuatro o más ocasiones durante un semestre o tres o más ocasiones durante un trimestre. Al estudiante y el padre/guardián del estudiante se les proveerá la misma notificación y la oportunidad para una conferencia informal ofrecida a todos los estudiantes sujetos a una suspensión de corto plazo (descrita previamente en la página 31). Antes de o en lugar de suspensión, las escuelas tienen la opción de proporcionar acceso a prácticas restaurativas.

El Principal o el Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de tres días basado en cada caso. Al decidir si modificar el periodo mínimo de suspensión, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela, y circunstancias circundantes a temas disciplinarios anteriores y actuales. Las creencias del Superintendente que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres/guardianes, profesores y/u otros, y otras circunstancias extenuantes son todas tomadas en consideración.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo esta provisión solamente de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

- **Estudiantes que cometen actos violentos, ilegales u otros actos serios que infrinjan el Código de Conducta deben estar sujetos a suspensión de la escuela por un mínimo de cinco días.** Para propósitos de este Código de Conducta, “actos violentos, ilegales u otros actos serios” significan involucrarse en comportamientos que no cumplen con la Expectativa 2 y la Expectativa 3 (listadas en las páginas 15-20). Al estudiante y al padre/guardián del estudiante se les proveerá con la misma notificación y oportunidad para una conferencia informal ofrecida a todos los estudiantes sujetos a una suspensión de corto plazo (descrita previamente en la página 31).

El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días basado en cada caso. Al decidir si modificar el periodo mínimo de suspensión, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela, y circunstancias circundantes a temas disciplinarios anteriores y actuales. El Superintendente cree que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres/guardianes, profesores y/u otros, y otras circunstancias extenuantes pudieran ser tomadas en consideración.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo esta provisión solamente de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

▪ **Estudiantes que traen armas a la escuela como está definido bajo el Acto de Escuela Libre de Armas de 1994 debe ser suspendido por un mínimo de un año calendario.**

Antes de ser suspendido por un año, al estudiante y a los padres/guardianes del estudiante se les ofrecerá la misma notificación y oportunidad para una Audiencia con el Superintendente al igual que a todos los estudiantes sujetos a una suspensión por un período largo (descrito previamente en la página 32).

El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de un año basado en cada caso. Al decidir si modificar el periodo mínimo de suspensión, el Superintendente puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela, y circunstancias circundantes a temas disciplinarios anteriores y actuales. El Superintendente cree que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas, la participación de los padres/guardianes, profesores y/u otros, y otras circunstancias extenuantes pudieran ser tomadas en consideración.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido bajo esta provisión de acuerdo con los requerimientos de la Ley Estatal y Federal.

El Departamento de Policía de White Plains será notificado como justificado bajo estas circunstancias.

Disciplina para Estudiantes con Incapacidades

Es reconocido que puede ser necesario suspender, expulsar, o disciplinar de otra manera a los estudiantes con incapacidades para tratar comportamientos fuera de orden, violentos u otros tipos de comportamientos inapropiados. Aún más, es importante notar que los estudiantes con incapacidades tienen el derecho a ciertos procedimientos adicionales cuando las autoridades escolares tienen la intención de hacer un cambio en asignación debido a la acción disciplinaria. Este Código de Conducta permite que a estos estudiantes que están sujetos a una acción disciplinaria no se les otorgue ni se les reste derechos de aquellos expresamente permitidos por las regulaciones de la Ley Estatal y Federal apropiadas.

Ubicación Temporal de Educacional Alternativa.

Cuando se determina que la conducta de un estudiante con incapacidades viola al Código de Conducta y es causada por o tiene relación directa y sustancial a la incapacidad del estudiante o fue resultado directo de la falta del distrito para implementar el programa educativo individual del estudiante, el Superintendente tiene la autoridad de suspender o retirar estudiantes con incapacidades y colocar en un lugar educacional alternativo temporal (localizado dentro o fuera del distrito) por un período de hasta 45 días por ofensas relacionadas a:

- las drogas ilegales
- sustancias controladas
- armas
- u ofensas que causaron daño corporal serio a otra persona.

El Superintendente puede ordenar la ubicación de un estudiante con una incapacidad en un lugar temporal si el estudiante posee o trae un arma a la escuela, en el bus escolar o a una función escolar, o el estudiante conscientemente posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras esté en la escuela o en una función escolar o la conducta del estudiante causa daño corporal serio a otra persona mientras en la escuela o en función escolar. En ocasiones, cuando el personal escolar determine que es peligroso para un estudiante con una incapacidad quedarse en su actual ubicación educacional, los oficiales escolares pueden solicitar apresurar un proceso de audiencia imparcial para remover el estudiante a una ubicación temporal. Cuando la conducta de un estudiante con incapacidades viola al Código de Conducta, pero no se determina ser causado por o tener una relación directa y sustancial a la incapacidad del estudiante o no fue resultado directo de la falta del distrito de implementar el programa educativo individual, los oficiales escolares pueden implementar las mismas consecuencias que serían implementadas si el estudiante no era un estudiante con una incapacidad.

Cambio de Ubicación Disciplinario.

Un cambio de ubicación disciplinario es una suspensión o retiro de un estudiante con una incapacidad de su ubicación educacional por más de diez días consecutivos, o por un período que añada a más de diez días escolares acumulativos en un año escolar considerando tales factores como el largo de cada suspensión o retiro, el monto total de tiempo que el estudiante es removido, y la proximidad de la suspensión o retiros entre uno y otro. Una determinación de si hay una relación entre la incapacidad de un estudiante y el comportamiento que está sujeto a una acción disciplinaria debe ser hecha por el Comité de Educación Especial cuando los oficiales escolares busquen implementar una suspensión o retiro que constituye un cambio disciplinario de ubicación. El Comité de Educación Especial no está requerido a tomar esta determinación para suspensiones o retiros de diez días o menos en el año escolar.

Comité de Educación Especial.

Los procedimientos relacionados a la disciplina de estudiantes con incapacidades requieren que el personal escolar con autoridad para suspender o retirar a estudiantes trabajen de cerca con el Comité de Educación Especial para asegurar una comunicación clara y la toma de decisiones en los temas disciplinarios. El Comité de Educación del distrito tiene responsabilidades para determinar si es que hay relación entre la incapacidad del estudiante y el comportamiento que está sujeto a una acción disciplinaria, para conducir evaluaciones del comportamiento, al igual que para desarrollar o revisar los planes de intervención cuando se suspenda o se remueva un estudiante con una incapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar.

VIII. Castigo Corporal/ Intervención Aversiva

El castigo corporal a cualquier estudiante por parte de cualquier miembro del personal está estrictamente prohibido.

Intervención aversiva. Una intervención que tiene la intención de inducir dolor o malestar con el propósito de eliminar o reducir el comportamiento del estudiante, incluidas intervenciones tales como:

- aplicación contingente de estímulos o actividades nocivas, dolorosas e intrusivas; estrangulamiento, empujones, apretones musculares profundos u otros estímulos similares;
- cualquier forma de aerosol, inhalante o sabor nocivo, doloroso o intrusivo;
- programas alimentarios contingentes que incluyen la denegación o el retraso de la provisión de comidas o la alteración intencional de alimentos o bebidas básicas para hacerlos desagradables;
- limitación de movimiento utilizada como castigo, incluidos, entre otros, cascos y restricciones mecánicas; o
- otros estímulos o acciones similares a las intervenciones descritas en este párrafo.

Las intervenciones aversivas no incluyen intervenciones como el control por voz, limitado a órdenes fuertes y firmes; ignorar un comportamiento específico por tiempo limitado; multas simbólicas como parte de un sistema de economía simbólica; breves indicaciones físicas para interrumpir o prevenir un comportamiento específico; intervenciones médicamente necesarias para el tratamiento o protección del estudiante; u otras intervenciones similares.

Castigo Corporal. Cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigarlo. El término no incluye el uso de restricciones físicas para proteger al estudiante, a otro estudiante, maestro o cualquier otra persona de lesiones físicas cuando no se pueden emplear razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de restricciones físicas para lograr estos propósitos.

La restricción física significa una restricción personal que inmoviliza o reduce la capacidad de un estudiante para mover los brazos, las piernas, el cuerpo o la cabeza libremente. La restricción física no incluye una escolta física o un breve contacto físico y/o redirección para promover la seguridad del estudiante, calmar o consolar a un estudiante, incitar o guiar a un estudiante cuando enseña una habilidad o ayuda a un estudiante a completar una tarea, o para otros propósitos similares.

En situaciones en las cuales los procedimientos alternativos y métodos que no envuelven el uso de la fuerza física no pueden ser empleados razonablemente, la prohibición del castigo corporal no excluye el uso de la fuerza física razonable para:

- Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, al profesor o a

cualquier persona de un daño físico.

- Acompañar a un estudiante tocando o sosteniendo temporalmente la mano, la muñeca, el brazo, el hombro o la espalda con el propósito de caminar a un lugar seguro.

Cualquier queja sobre el uso de castigo corporal debe ser reportada al principal/director. La queja será comunicada de inmediato al Superintendente (o designado) quien investiga la queja para determinar si realmente se presentó un incidente y, si es así, determinar la respuesta apropiada y aconsejar a todas las partes afectadas. Los resultados de esta investigación serán enviados al Superintendente. Si el que se queja o el que reporta no está satisfecho con la resolución de la queja en ese momento, puede presentar una apelación al Superintendente. Si continúa insatisfecho, más apelaciones pueden ser presentadas, por escrito, a la Junta de Educación de White Plains. El distrito someterá todas las quejas sobre el uso de castigo corporal al Comisionado de Educación de acuerdo con las Regulaciones del Comisionado.

Castigo Inapropiado.

Mientras que muchas otras formas de castigo inapropiado dirigido hacia un estudiante no están definidas como castigo corporal (ej., abuso verbal y humillación pública), estas no deben ser toleradas. Se entiende que cualquier acto de castigo hacia un estudiante puede ser conducido por un personal escolar de una manera respetable y digna.

IX. Inspección e Interrogatorio al Estudiante

Cualquier principal/director (o su designado) autorizado a implementar una consecuencia disciplinaria a un estudiante puede preguntarle al estudiante sobre una alegada violación a la ley, o cualquier otra provisión en el Código de Conducta del Distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia del proceso antes de ser interrogados por oficiales escolares, ni los oficiales escolares requieren contactar al padre del estudiante antes del interrogatorio.

Antes de inspeccionar a un estudiante y las pertenencias de este, el oficial escolar autorizado le preguntará al estudiante si ellos poseen las cosas en sospecha o si consentirá voluntariamente a la inspección. Las búsquedas estarán limitadas al máximo necesario para localizar la evidencia que se busca.

La Junta de Educación autoriza al Superintendente y a los administradores de las escuelas para conducir la inspección en los estudiantes y sus pertenencias, cuando sea necesario, si el oficial escolar autorizado tiene una sospecha razonable para creer que la revisión resultará en una evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de Conducta del distrito. Oficiales de seguridad del distrito están autorizados a conducir la inspección en los estudiantes y en sus pertenencias sólo en casos de peligro inminente.

Cuando sea posible, las inspecciones serán conducidas en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando sus pertenencias estén siendo revisadas. El distrito también hará todo esfuerzo para que otro empleado de la escuela esté presente en todas las inspecciones para servir de testigo. El oficial escolar autorizado que conduce la revisión es responsable de registrar la información pertinente sobre la inspección.

A. Armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela.

Las reglas en este Código de Conducta con respecto a la revisión de los estudiantes y sus pertenencias no aplican a los armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela. Los estudiantes no tienen la expectativa razonable de privacidad con respecto a esos lugares y oficiales escolares tiene completo control sobre ellos. Esto significa que los armarios de los estudiantes, escritorios y otros lugares para guardar en la escuela pueden estar sujetos a inspección en cualquier momento por oficiales escolares, sin previa notificación a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Computadoras del distrito, sistema de computadoras, y acceso al internet

Usuarios del sistema de computadoras del distrito, incluyendo, pero no limitado a estudiantes y/o el personal de la escuela, no deben tener expectativas razonables de privacidad en el correo electrónico, documentos creados o almacenados en las computadoras del distrito u otro equipo tecnológico o cuando usan el internet. El distrito tiene el derecho de monitorear, acceder y/o observar correos electrónicos,

archivos o materiales creados usando, archivados en o transmitidos por el sistema de computadoras del distrito o el equipo (como computadoras, iPads, PDAs, Chromebooks o similares), o cualquier récord o información referente al acceso del usuario al internet (como acceso a sitios en el internet, etc.), sin aviso previo a los usuarios del sistema de computadora del distrito (incluyendo pero no limitado a estudiantes) y sin su consentimiento.

C. Inspección Removiendo la Ropa.

Bajo este Código de Conducta, el personal escolar no está permitido conducir una inspección removiendo la ropa del estudiante (definido como una inspección que requiere que un estudiante se quite cualquiera de sus prendas o todas, otro diferente de los tenis o vestimenta como un abrigo, chaqueta, o un abrigo).

D. Participación de la policía en la inspección e interrogatorios a los estudiantes.

Los oficiales policiales tienen la autoridad para entrevistar o para inspeccionar estudiantes en las escuelas o en funciones escolares, o usar las facilidades escolares en conexión con el trabajo policial de acuerdo con la Ley Federal y la del Estado de Nueva York. Cuando sea posible, la policía consultará con los oficiales escolares antes de ejercer dicha autoridad. Excepto en una emergencia, los oficiales policiales no interrogarán ni revisarán a ningún estudiante en los terrenos escolares sin el permiso de los padres/guardianes.

E. Investigaciones del Servicio de Protección del Niño.

El distrito cooperará con los trabajadores del Servicio de Protección del Niño local que deseen conducir entrevistas a los estudiantes en propiedad escolar relacionado a alegaciones de sospecha de abuso infantil, y/o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todos los pedidos del Servicio de Protección del Niño para que se entreviste a un estudiante en propiedad escolar deben ser hechos directamente al principal/director (o el designado). El administrador debe establecer la fecha, la hora y el lugar de la entrevista y deberá decidir si es necesario y apropiado que un oficial escolar esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante siendo entrevistado y la naturaleza de las alegaciones.

Un trabajador del Servicio de Protección del Niño no puede retirar un estudiante de la propiedad escolar sin una orden de la corte, a menos que el trabajador razonablemente crea que el estudiante podría estar sujeto a peligro si él/ella no es removido de la escuela antes de que una orden de la corte pueda ser obtenida razonablemente. Si el trabajador cree que el estudiante puede estar sujeto a peligro, el trabajador puede retirar al estudiante sin una orden de la corte y sin consentimiento del padre/guardián. El trabajador debe ofrecer una notificación al principal/director (o el designado), quien a su vez avisará inmediatamente a la administración central de la situación.

X. Conducta Pública en Propiedad Escolar.

A. Visitantes/Padres/guardianes.

La Junta de Educación da la bienvenida y exhorta a la comunidad a visitar las escuelas y salones del distrito para observar el trabajo de los estudiantes, profesores y otro personal. Ya que las escuelas son lugares de trabajo y aprendizaje, de cualquier manera, se deben establecer ciertos límites para dichas visitas. El principal/director (o el designado) es responsable por todas las personas en el edificio y en los terrenos escolares. Por estas razones, las siguientes reglas aplican a los visitantes en las escuelas:

- Todos los visitantes a una escuela deben reportarse a la oficina principal o al escritorio de registro de visitantes tan pronto lleguen a la escuela.
- Todos los visitantes serán requeridos de firmar un registro de visitantes y se le proveerá una etiqueta de identificación el cual debe mostrarla todo el tiempo mientras se encuentre en la escuela o en los terrenos escolares. Si no es una etiqueta desechable; debe ser devuelta a la oficina antes de dejar el edificio.
- Los visitantes que atienden funciones escolares que están abiertas al público, tales como las reuniones del PTA, eventos atléticos o eventos especiales, no están requeridos a registrarse.
- Los padres/guardianes que deseen observar el salón de su niño mientras la escuela está en sesión requieren hacer los arreglos para dichas visitas por adelantado con el profesor, para que la interrupción a la clase sea mínima. (Los profesores no pueden usar el tiempo de clase para discutir temas individuales con los visitantes.)
- Otros miembros de la comunidad que deseen visitar las escuelas deben llamar al Centro de Información de la Familia del distrito para hacer una cita.

B. Conducta Pública.

Para propósitos de esta sección del Código de Conducta, el “público” significa todas las personas en propiedad escolar o asistiendo a funciones escolares, incluyendo, pero no limitado a personal escolar, padres/guardianes y visitantes.

Las restricciones sobre conducta pública en propiedad escolar y en funciones escolares contenidas en este Código de Conducta no intentan limitar la libertad de expresión o asambleas pacíficas. El distrito reconoce que la libertad de investigación y la libre expresión son indispensables para los objetivos del distrito. Sin embargo, el propósito de este Código de Conducta es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de otros. Todas las personas en propiedad escolar o asistiendo a una función escolar deben comportarse de manera respetable y ordenada.

Ninguna persona por sí sola o con otros debe:

- Involucrarse en comportamientos amenazantes, potencialmente

- peligrosos o ilegales (incluyendo el juego de apuestas).
- Intencionalmente dañar o destruir propiedad del distrito escolar o personal, incluyendo el grafiti o incendio premeditado.
 - Involucrarse en cualquier comportamiento que sea perturbador al orden operacional de las clases, programas u otras actividades escolares.
 - Violar las leyes de tráfico, regulaciones de estacionamiento u otras restricciones vehiculares.
 - Intimidar, u hostigar a otros.
 - Discriminar en contra de cualquier persona real o percibida raza, color, credo, origen nacional, religión, edad, género sexual, sexo, orientación sexual, condición médica, peso, práctica religiosa, grupo étnico, o incapacidad.
 - Rehusarse a cumplir con las órdenes razonables de oficiales de seguridad identificables (incluyendo el personal de seguridad y los guardias del tráfico) en el cumplimiento de sus labores.
 - Fumar.
 - Poseer, consumir, o vender bebidas alcohólicas o cannabis / mariguana o sustancias ilegales.

C. Consecuencias.

Las personas que no cumplen con este Código de Conducta deben estar sujetos a las siguientes consecuencias:

- Los *visitantes* tendrán su autorización, si la hay, o se les quitará su autorización para permanecer en terrenos escolares o en las funciones escolares, al igual que ser exigidos a dejar el lugar. Si ellos se rehúsan a salir, ellos están sujetos a ser expulsados. Se puede llamar a la policía si la situación lo justifica.
- Los *estudiantes* deben estar sujetos a una acción disciplinaria de acuerdo con este Código de Conducta y de acuerdo con la Ley Estatal y Federal.
- *Miembros de la facultad certificados* deben estar sujetos a una acción disciplinaria si la situación lo justifica de acuerdo con la Ley de Educación en el actual contrato colectivo negociado.
- *Miembros del personal de Servicios Civiles Clasificados* deben estar sujetos a una acción disciplinaria si la situación lo justifica de acuerdo con la Ley de Servicio Civil y el actual contrato colectivo negociado.
- *Miembros del personal*, otros diferentes de aquellos descritos anteriormente, deben estar sujetos a un aviso, una reprimenda, una suspensión o despido, tan como los hechos lo justifiquen de acuerdo con cualquier derecho legal que puedan tener.

Además, el distrito se reserva el derecho de continuar con una acción civil o criminal en contra de cualquier persona que no cumple con el Código de Conducta.

XI. Diseminación y Revisión

La Junta de Educación trabajará para asegurar que la comunidad tenga conocimiento de este Código de Conducta de acuerdo con las siguientes acciones:

- Se proporcionará un resumen del Código de Conducta a todos los estudiantes según su edad, escrita en lenguaje simple, en una asamblea general al inicio de cada año escolar.
- Un resumen del Código de Conducta, escrito en lenguaje simple, será enviado por correo a los padres/guardianes de todos los estudiantes del distrito antes del inicio del año escolar.
- El Código de Conducta completo está disponible en la página web del distrito y cuando lo solicite. Un resumen del Código de Conducta, escrito en lenguaje simple, también estará disponible cuando lo solicite. Al igual que todos los documentos del distrito, será traducido al español.
- A todos los profesores actuales y otros miembros del personal se les proporcionará una copia del Código de Conducta y una copia de cualquier corrección al Código de Conducta tan pronto después de su aprobación.
- A todos los nuevos empleados se les proporcionará una copia del actual Código de Conducta tan pronto sean contratados.
- Copias del Código de Conducta estarán disponibles para revisión por los estudiantes, padres/guardianes y otros miembros de la comunidad a lo largo del año escolar.

La Junta de Educación cooperativamente patrocinará un programa educacional de entrenamiento para todos los miembros del personal del distrito para asegurar la efectiva implementación de la legislación del Proyecto SAVE, el Acto de Dignidad para Todos los Estudiantes y el Código de Conducta. El propósito de este programa de capacitación en el puesto de trabajo es promover un clima escolar seguro y amable mientras que desalienta, entre otras cosas, la discriminación y/u hostigamiento en contra de estudiantes y/o empleados escolares y guiar al personal escolar en la inclusión de conceptos para un clima escolar seguro y amable en el programa educacional y en el manejo de los salones. El Superintendente de Escuelas puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, particularmente profesores y administradores, con respecto a programas de capacitación en su puesto de trabajo pertenecientes al manejo y disciplina de estudiantes.

La Junta de Educación revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará conforme sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará que tan efectivas han sido las provisiones del Código de Conducta y si es que el Código de Conducta ha sido aplicado justa y consistentemente. La Junta consultará con la comunidad escolar y con otras partes interesadas sobre los cambios y enmiendas.

Antes de aprobar cualquier revisión al Código de Conducta, la Junta de Educación tendrá por lo menos dos audiencias públicas, en las cuales el personal escolar, los padres/guardianes, los estudiantes y cualquier otra parte interesada pueda participar. El Código de Conducta y cualquier enmienda se presentará al

Comisionado en 30 días después de su aprobación.

Revisado: 1 de julio del 2026